

Cumpliendo Con la oñ del Rey Comunicada, por Despacho de Re-
 ueda del Sr. Intendente de Murcia desta Villa, y Comision que por
 esta Senos dio para la averiguaz. de los Caudales que a Usado
 y Ora esta dha Villa para el Uexbio pecunario de Milicias
 desde el año de mill Setec. Treinta y quatro; Enos mirado los pa-
 peles Corresp. y de ellos resulta lo sig.

Nota:

Sea Reconocido no habex Usado esta Villa, de arbitrios
 ni otros Emolum. Señalados para este Uexbio de Milicia
 desde el año de treinta y quatro ya citados, mas qd de los Cauda-
 les de los Propios de ella, havex Uplido, para ello algunas
 porz. dema, y lo demas sea Cortado por departim. de
 curados, Unos Contra el estado general de esta dha Villa, y
 otros Contra ambos Estados; y son los sig.

Por Despacho de Rueda del Sr. Sup. gñal de este Reino Con-
 fha al parecer de 28. de Junio del mismo año de 34. que llego
 a esta Villa a 6. de Julio del, Uemandò que dentro de quince
 dias pñm. sig. aprontase este Pueblo tres mill y ochenta
 R. V. que le correspondia por importe del Vestuario de los
 Soldados Milicianos de su Contingente, y por no Usar
 esta Villa de arbitrios ni otros Emolum. Señalados Como
 dho es, se Decretò por el Ayuntamiento de ella, se departiera Como
 con efecto de partim. Contra el estado general de esta dha Villa
 la Cantidad de fexida

Por otro Despacho de dho Sr. Sup. gñal del mismo año, se
 mando a esta Villa aprontase Docientos y Zing. R. V. para dho
 Vestuario, y los mismos que abian correspondido a ella, por no
 havex Contribuido la Ciudad de Carrapena Con lo que se le
 Considera en el departim. pñm; y Endiez de Agosto de dho año
 Decretò el Ayuntamiento de esta Villa q. ael tpo de la Rebusa el
 Padron axiba de fexida se aumentase ael dha Cantidad, pero
 ni en este, ni otro Padron alguno se hallan incorporados

